

AXA PARTNERS QCNS + CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones Generales

1. Estos servicios que brinda AXA Assistance Argentina SA, en adelante "AXA Partners", reciben el nombre de "AXA PARTNERS QCNS + Cancelación / Interrupción de Viaje"

Resumen del Servicio:

Asistencia	Monto Máximo del Beneficio en Euros
Asistencia Médica por Enfermedad o Accidente	Hasta € 2.000, € 3.000 y € 4.000 según el producto contratado. Verifique sus Condiciones Particulares
Servicio de Concierge	
Transmisión de Mensajes Urgentes	
Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje	El monto máximo de compensación puede alcanzar hasta los € 50.000 según el producto contratado. Verifique el límite en sus Condiciones Particulares

2. La contratación del servicio debe efectuarse antes del inicio del viaje y mientras el Beneficiario se encuentre en su lugar de residencia habitual y permanente, e implica por parte del Beneficiario el conocimiento y aceptación de las condiciones generales que se detallan a continuación, de sus modificaciones y/o de las condiciones particulares que las sustituyan o complementen.

El certificado que recibe el Beneficiario al contratar el Servicio contiene las Condiciones Particulares del mismo.

3. El Beneficiario acepta que el servicio "AXA PARTNERS QCNS + Cancelación / Interrupción de Viaje" no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.

4. Definiciones.

4.1. Accidente. Al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el Beneficiario se encuentra fuera en viaje.

4.2. Beneficiario. Es toda persona que haya contratado el servicio "AXA PARTNERS QCNS + Cancelación / Interrupción de Viaje". El servicio es personal e intransferible, y no alcanza a ningún familiar ni a ninguna otra persona distinta del Beneficiario.

4.3. Cancelación. Dejar sin efecto o anular un viaje.

4.4. Enfermedad. Cualquier dolencia o afección médica repentina o imprevista contraída por el Beneficiario con posterioridad al inicio del viaje.

4.5. Interrupción. Cortar o detener definitivamente la continuidad de un viaje.

4.6. Preexistente. Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

4.7. Viaje. Se entiende por viaje la salida del Beneficiario del territorio de su país de residencia. El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia contratada. Cuando el Beneficiario regrese a su país de residencia sea cual fuere el momento, forma o motivo de tal regreso, cesará toda obligación de AXA Partners respecto del Beneficiario, incluso respecto de los días durante los cuales el Beneficiario podría haber gozado de los servicios por permitírsele la vigencia contratada, si hubiese permanecido en viaje. El valor que representen esos días no será reembolsable en ningún caso.

CAPITULO SEGUNDO.

Asistencia médica

En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

5. Atención médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.

6. Prestaciones complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de AXA Partners o sus representantes.

7. Traslado sanitario. Cuando el departamento médico de AXA Partners o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Partners tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de AXA Partners la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de AXA Partners, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

8. Límite de gastos. El monto total de gastos médicos, por todos los conceptos descriptos en este capítulo no podrá exceder el límite máximo contratado por el Beneficiario el que podrá ser € 2.000, € 3.000 o € 4.000 según corresponda a las Condiciones Particulares del producto. Consultar las condiciones particulares del servicio.

CAPÍTULO TERCERO.

Servicio de Concierge.

El servicio Concierge está pensado para satisfacer las necesidades más exigentes bajo el concepto de "satisfacción total".

9. Al Beneficiario se le gestionarán y facilitarán los siguientes servicios:

9.1. Información de Viajes: información de horarios y tarifas, información meteorológica, cotización de divisas, vacunas requeridas, datos de la ubicación de consulados y embajadas.

9.2. Restaurantes: información y reservas en restaurantes de cualquier parte del mundo, asesoramiento de tipos de comidas y niveles de precios.

9.3. Envío de regalos hacia y desde su país de residencia habitual, siempre que las leyes y reglamentos aduaneros y fiscales de los países intervinientes así lo permitan.

9.4. Reserva de hoteles y vehículos de alquiler en el exterior de su país de residencia habitual.

9.5. Los costos de estos servicios serán de cargo del Beneficiario.

CAPITULO CUARTO.

Transmisión de mensajes urgentes.

10. AXA Partners se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en su país de residencia.

CAPITULO QUINTO.

Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje.

11. AXA Partners compensará al Beneficiario por la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por la cancelación o interrupción del viaje de acuerdo a las condiciones generales de los servicios adquiridos, siempre que la cancelación o interrupción sea necesaria e inevitable como consecuencia de:

- a) **FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DEL BENEFICIARIO O FAMILIAR DIRECTO:** padre, madre, cónyuge o concubino, hijo, hermano, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje en la fecha indicada.
- b) **CITACION COMO PARTE O TESTIGO POR UN TRIBUNAL,** a una audiencia que no admita suspensión o prórroga.
- c) **DAÑOS POR INCENDIO, ROBO O POR LA FUERZA DE LA NATURALEZA,** en su residencia habitual o en sus locales profesionales, las hacen inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
- d) **CUARENTENA MÉDICA,** como consecuencia de suceso accidental.
- e) **CONVOCATORIA COMO MIEMBRO DE MESA ELECTORAL,** a nivel nacional o provincial.
- f) **ENTREGA EN ADOPCION DE NIÑO.**
- g) **QUIEBRE O CESE DE ACTIVIDADES DE LA AEROLÍNEA, OPERADOR MAYORISTA DE LA AGENCIA QUE EMITIO EL PAQUETE TURISTICO.**
- h) **CITACION POR TRANSPLANTE DE UN ORGANO O INTERVENCION QUIRURGICA GRAVE** del Beneficiario, su cónyuge o familiar directo en primer grado.
- i) **COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO** hasta la semana 32 (treinta y dos), que determinen la cancelación del viaje. No aplica a la interrupción del viaje.
- j) **ANULACION DE LA BODA DEL BENEFICIARIO,** que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del servicio.
- k) **SI LA PERSONA QUE HA DECIDIDO ACOMPAÑAR AL BENEFICIARIO EN EL VIAJE SE VIESE OBLIGADO A ANULAR EL VIAJE,** por las causas enumeradas. Se entiende por acompañante la persona que comparte la misma habitación del hotel o la misma cabina de crucero o un familiar directo en primer grado (padre, madre, cónyuge, hijo) .
- l) **INDEMNIZACIÓN POR CANCELACIÓN EN CASO DE TERRORISMO O DESASTRES NATURALES:** Indemnizará al Beneficiario por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje que aún no ha comenzado, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de indemnización que se indica en la Tabla de Servicios, en el caso que, como resultado de Desastre Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista, que ocurran dentro de la semana anterior a la Fecha de Inicio del Viaje, y éste tenga que ser cancelado.
- m) **INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCIÓN DE VIAJE EN CASO DE TERRORISMO O DESASTRES NATURALES:** Indemnizará al Titular por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de

indemnización que se indica en la Tabla de Servicios, en el caso que, como resultado de Desastre Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista, que ocurran durante la vigencia del viaje, en el destino en que se encuentre el titular, o en un destino futuro del viaje (previamente contratados) este tenga que ser interrumpido.

- n) **EN CASOS DE DESPIDO, INCORPORACIÓN O TRASLADO LABORAL.**
- o) **EN CASO DE SUFRIR UN ACCIDENTE YENDO AL AEROPUERTO O PUERTO MARÍTIMO PARA INICIAR SU VIAJE.**

12. No corresponderá esta compensación cuando la cancelación o interrupción del viaje sea consecuencia de cualquiera de las exclusiones previstas, y en cuanto sean aplicables, en la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales.

13. Para tener derecho a este servicio, el Beneficiario deberá:

- a) Haber adquirido el servicio "AXA PARTNERS QNCS + Cancelación / Interrupción de Viaje" al momento del pago de la seña del crucero.
- b) Comunicarse con la central operativa de AXA Partners en la ciudad de Buenos Aires desde el lugar donde ocurren los hechos, dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el cual ocurrió el hecho que determina la cancelación o interrupción del viaje.

Desde el exterior de Argentina +5411 4370-8403;

Desde el interior de Argentina, al 0800-222-8435 ó 011 4370-8403.

Desde Brasil 0800-761-0525.

WhatsApp: +54 9 11 5729-8392 -Solo para apertura de caso o primer contacto

c) Proporcionar a AXA Partners toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de la compensación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.

d) Según corresponda, proporcionar la siguiente documentación original: tickets aéreos de ida y vuelta, copia de la documentación personal que le hubiera permitido salir de su país de residencia (pasaporte, DNI, cédula de identidad, visas, etc.), facturas y recibos originales de los pagos de los servicios de viaje contratados, denuncia policial (si es un accidente), documentación médica completa (si es una enfermedad), copia autenticada de certificado de defunción (si es un fallecimiento), documentación que acredite el vínculo familiar, según corresponda, y toda otra documentación y/o prueba idónea y suficiente para acreditar la causal de cancelación o interrupción del viaje.

14. El Beneficiario cede a AXA Partners todos sus derechos y acciones que le pudieren corresponder por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la cantidad que AXA Partners le abone por concepto de Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje. Esta cesión deberá realizarla el Beneficiario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud o intimación realizada por AXA Partners.

15. Límites del Servicio.

- a) Este servicio queda limitado a un (1) evento de cancelación durante la vigencia del voucher.
- b) El monto total de la compensación por todos los conceptos descritos en este capítulo puede alcanzar hasta los € 50.000, según sea el producto contratado por el Beneficiario. Verifique el límite máximo de la compensación en sus Condiciones Particulares incluidas en el voucher.

CAPITULO SEXTO.

Disposiciones Finales.

16. Exclusiones. AXA Partners no reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

- a) Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad

desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Partners se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

b) Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

c) Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

d) Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a las 26 semanas de gestación y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico de AXA Partners. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario.

e) Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

f) Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito –conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o del país de residencia en que participara el Beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.

g) Sus lesiones o enfermedades causadas por sí mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

h) Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados y/o autorizados por el departamento médico de AXA Partners.

i) Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

j) Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

k) Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

m) Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por AXA Partners.

n) La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido expedido en su país de residencia permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competiciones con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

17. Cotización de Moneda. Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas en el mercado libre de cambios, tipo vendedor al cierre de la fecha de la emergencia, publicada por el Banco Nación.

18. Exoneración. AXA Partners queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, AXA Partners se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

19. AXA Partners tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

20. Subrogación. Cesión de derechos y acciones.

20.1. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Partners. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Partners queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

20.2. El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

20.3. El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en estas Condiciones Generales sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de siete (7) días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Partners.

20.4. En caso que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto anterior de este capítulo, AXA Partners podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adeudado.

21. Soluciones de AXA Partners. Las recomendaciones que AXA Partners realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario

en las alternativas que AXA Partners considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.

22. Revocación del consentimiento. Usted tiene derecho a rescindir este contrato durante el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de compra y mientras no se haya iniciado el viaje.

23. Datos personales. Los datos personales recogidos por AXA Partners, son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realizan en cumplimiento de la legislación aplicable en la República Argentina.

El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA Partners el manejo, transmisión y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales. El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, solicitándolo personalmente en la calle Maipú 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

24. Jurisdicción. Toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por AXA Partners, las partes convienen en someterlas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.